



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº049-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 19 ENERO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El Informe N° 11-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – PI 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre la Designación del Responsable del desarrollo de actividades para alcanzar la "META 33: Ejecución Presupuestas de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, en el marco del Decreto Supremo N°400-2015-EF de fecha 25 de diciembre del 2015.



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el **Artículo VI** establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y el **Artículo X** establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que, de conformidad con el **Artículo 82°, inciso 18. de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades"**, establece que, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional lo siguiente: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que según el **Artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades"**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la **Ley N°29332 y sus modificatorias**, se creó el **Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**, con el objetivo de, modificado por Ley N° 30281, i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; vi) Prevenir riesgos de desastres".

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, de del 2016...



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos Gestión y Modernización Municipal 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 027-2016-AL/MPB**, se designó al Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, según el informe El **Informe N° 011-2016-WMP-CPI/MPB**, emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos recomienda sean los responsables de las actividades obligatorias señaladas en la “META 33: Ejecución Presupuestas de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%”, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial y el Sub Gerente de OPI – CTI



N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2	Lic. Victoria Elisiana Tarazona Serna	Sub. Gerente de Presupuesto
3	Ing. Edgardo Alejo Roque	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial
4	Ing. Wilder Ruiz Olarte	Sub Gerente de OPI - CTI

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Responsable del cumplimiento de la “**META 33: Ejecución Presupuestas de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%**”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, en el marco del Decreto Supremo N°400-2015-EF de fecha 25 de febrero del 2015.

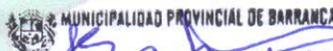


N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2	Lic. Victoria Elisiana Tarazona Serna	Sub. Gerente de Presupuesto
3	Ing. Edgardo Alejo Roque	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial
4	Ing. Wilder Ruiz Olarte	Sub Gerente de OPI - CTI

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Subgerencia de presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Sub Gerente de OPI-CTI, Coordinador del PI 2016, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146